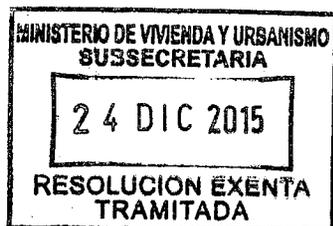


JLS/CAS/LVN
Int. N°1448 /2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 2 PERSONAS QUE SE INDICAN DE LA REGION DEL MAULE.

24 DIC 2015
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 10101 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 6191, de fecha 9 de octubre de 2015, del Director del SERVIU, de la Región del Maule, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña Hilda Rosa Oyarzun Poblete, RUT N° 5.698.761-4 y doña Ines Patricia Riquelme González, RUT N° 9.207.492-7, de las comunas de Molina y Colbún respectivamente, quienes se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a los antecedentes en análisis de la Región del Maule, las personas indicadas en el Visto c), se encuentran con sus viviendas inhabitables según se indica en los Certificados N° 1402/2015 y 1201 de las Direcciones de Obras Municipales de Molina y Colbún respectivamente producto de los incendios ocurridos con fechas 08 de febrero de 2015 en la comuna de Molina y 05 de julio de 2015 en la comuna de Colbún.
- b) Que, la solicitud de asignación directa para las dos persona señaladas en el Visto c) de la presente Resolución, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final más abajo descrito:

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | RUT | N° INFOR. FINAL A.D. | FECHA | COMUNA | REGION |
|---------------|-----------------|------------------|-------------|----------------------|------------|--------|--------|
| HILDA ROSA | OYARZUN | POBLETE | 5.698.761-4 | 7901 | 02.10.2015 | MOLINA | MAULE |
| INES PATRICIA | RIQUELME | GONZALEZ | 9.207.492-7 | 7902 | 02.10.2015 | COLBÚN | MAULE |

- c) Que las razones ya señaladas en el Considerando a) precedente fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Califícase de urgente necesidad habitacional y asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

| NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | RUT | UF DISCAPACIDAD | MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF) | MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF) | MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF) | MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF) | TOTAL |
|---------------|-----------------|------------------|-------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|-------|
| HILDA ROSA | OYARZUN | POBLETE | 5.698.761-4 | 0 | 500 | 100 | 39 | 16 | 655 |
| INES PATRICIA | RIQUELME | GONZÁLEZ | 9.207.492-7 | 20 | 500 | 100 | 39 | 16 | 675 |

2. Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Si procede, al monto de Asistencia Técnica, se adicionarán los pagos adicionales que correspondan, según se señala en el número 3, del artículo 3, de la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015.
4. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Exímese a la señora Hilda Rosa Oyarzun Poblete, RUT N° 5.698.761-4, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 1° inciso segundo del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad de acuerdo a su puntaje de carencia habitacional.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 JUAN PABLO RÍOS
 Abogado
 DIVISIÓN JURÍDICA

7. En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **1330 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SERVIU REGION DEL MAULE
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO